



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 109-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 20 de julio de 2021

VISTO:

El Memorandum N°0089-2021-UNIFSLB-CO/P, de fecha 20 de julio de 2021, Informe Legal N°113-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 20 de julio de 2021, Informe N° 221-2021-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la UNIFSLB, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución Presidencial N°107-2021-UNIFSLB/P, de fecha 19 de julio de 2021, se acepta la renuncia al señor Carlos Ythamar Rojas Tezen, Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 19 de julio del 2021, dándole las gracias por los servicios prestados;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 109-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 20 de julio de 2021

Que, mediante el Informe N° 221-2021-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de julio de 2021, el Director General de Administración de la UNIFSLB, informa al despacho de presidencia que en vista a la renuncia del señor Carlos Ythamar Rojas Tezen, Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, ha presentado su renuncia al cargo, y habiendo aceptado mediante resolución presidencial N°107-2021-UNIFSLB/P, de fecha 19 de julio de 2021, por lo que solicito a usted encargatura de la Unidad de Servicios Generales con una profesional del mismo rango o superior; con la finalidad de poder cubrir la plaza de la Jefatura a fin de salvaguardar la gestión administrativa;

Que, mediante el Informe Legal N°113-2021- UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 20 de julio de 2021, el Abogado. W. Luis Bravo Montalvo asesor legal de la UNIFSLB, OPINA: que es procedente encargar la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Memorándum N°0089-2021-UNIFSLB-CO/P, de fecha 20 de julio de 2021, la Presidenta de la Comisión Organizadora, solicita se proceda a formular la resolución correspondiente, encargando la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB al Ing. Lucio Exaltación Catedra Maco;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Ing. Civil LUCIO EXALTACION CATEDRA MACO, a partir del 20 de julio del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, en la forma y modo de ley para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVES;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dra. MARIANELLY LUJAN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Ing. Civil LUCIO E. CATEDRA MACO
SECRETARIO GENERAL
C.I.P. N° 94193